



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00288 00

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por los extremos procesales, (archivo 009, C01DemandayAnexos, Expediente Digital), el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía, promovido por **Margarita Gallego Gómez** en contra de **Melby Yizeth Choque Escobar**, por pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas. Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO. DESGLOSAR el documento que sirvió de base para la ejecución a favor del demandado.

CUARTO. Sin condena en costas. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

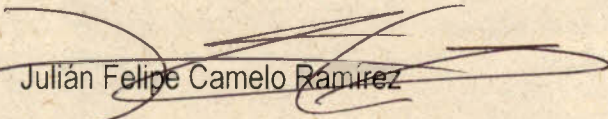
Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hoy, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 500013153001 2021 00288 00 adelantado por **Margarita Gallego Gómez** en contra de **Melby Yizeth Choque Escobar**, no existe embargo de remanentes.


Julián Felipe Camelo Ramírez

Oficial Mayor.